



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-590

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el entendido que desde el pasado 3 de agosto de 2021 y 29 de septiembre de 2021 se requirió al extremo accionante a fin de que efectuase la notificación de la demandada CLAUDIA PATRICIA PARADA RODRIGUEZ y que a la fecha no obra pronunciamiento alguno al respecto.

Con el propósito de impedir la paralización del proceso y en virtud de las facultades y deberes de este operador judicial conforme reza el artículo 42 del C.G.P, REQUIERASE a la parte actora dar cumplimiento.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_37\_\_\_ QUE SE FIJO EL DIA: 2 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA